



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1460 – 2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, 24 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. El artículo 15° literal a) establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 16° literal a) establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales. Y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Grupos Parlamentarios Nuevo Perú y Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad del Congreso de la República del Perú, han presentado el 04 y 11 de abril de 2018, respectivamente, el Proyecto de Ley N° 2645/2017-CR y Proyecto de Ley N° 2699/2017-CR, que buscan derogar los Decretos Supremos N° 029, 030, 031-2017-EM y los Decretos Supremos N° 006, 007, 008, 009 y 010-2018-EM que aprueban contratos de licencia de exploración y explotación de hidrocarburos en los lotes Z-61, Z-62, Z-63, Z-64, Z-65, Z-66, Z-67 y Z-68 del Zócalo Continental del Perú, cediendo un total de 4'204,925 hectáreas en el mar peruano, en una de las zonas estratégicas de reproducción de la riqueza mundial de especies marinas y eje de la actividad pesquera nacional;

Que, en los Proyectos de Ley presentados se sostiene que el Sr. Pedro Pablo Kuczynski Godard, ex Presidente de la República, aprobó en forma directa, sin concurso público y en el mismo día de su renuncia al cargo, los Decretos Supremos precitados para otorgar a favor de la empresa TULLOW PERÚ LIMITED Sucursal Perú y la empresa ANADARKO PERÚ B.V. Sucursal Perú, contratos de licencia de exploración y explotación de hidrocarburos, facilitando el monopolio en el zócalo marítimo peruano, sin los estudios requeridos y sin las necesarias autorizaciones ambientales y sociales, ni de sustentabilidad con las especies marinas ni con otras actividades en curso como la pesca, dándoles el dominio del zócalo continental y zona costera de los lotes;

Que, así mismo, se señala que con la expedición de los Decretos Supremos se anuló la posibilidad de que existan licitaciones internacionales en desmedro del interés nacional en los contratos para exploración y explotación de hidrocarburos, se otorgó de manera inconstitucional competencias a la empresa Perupetro S.A. para que por decisión propia y como un organismo al margen de las leyes y normas constitucionales imponga la privatización de los recursos energéticos, se otorgó exoneración de todo tributo a la importación a discreción, se otorgó libre determinación de regalías a favor de la contratista, se anuló la soberanía del Perú sobre sus recursos de hidrocarburos, etc.;

Que, visualizada la página web del Congreso de la República del Perú, se ha verificado que ambos Proyectos de Ley se encuentran en la Comisión de Energía y Minas, para su estudio y dictamen;

Que, el consejero por la provincia de Sechura, Ing. Angler Pazo Jacinto, en la estación de pedidos de la presente sesión ordinaria solicitó que el Pleno del Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo, apruebe respaldar el pedido formulado a través de los Proyectos de Ley N° 2645/2017-CR y 2699/2017-CR; en mérito que desde el año 2009 la Municipalidad Provincial de Sechura mediante Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPS/A, declaró a la bahía de Sechura como área de conservación exclusiva para el desarrollo de las actividades productivas de la pesca y la maricultura, y prohibió que dentro del ámbito de la bahía de Sechura y frente a la franja marino costera del macizo de Illescas se desarrollen acciones de exploración y explotación de hidrocarburos y minerales, con la finalidad de preservar toda clase de especies hidrobiológicas y marinas. Y, asimismo, porque al momento de emitirse los Decretos Supremos que aprueban los contratos de licencia de exploración y explotación de hidrocarburos en los lotes Z-61, Z-62, Z-63, Z-64, Z-65, Z-66, Z-67 y Z-68 del Zócalo Continental del Perú, no se tomó en cuenta el Decreto Supremo N° 012-2008-EM que aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, el cual establece los lineamientos y procedimientos con miras a la participación y consulta de los pueblos interesados antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04-2018, celebrada el día 24 de abril de 2018, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley





GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Expresar el respaldo del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura a los Proyectos de Ley N° 2645/2017-CR y 2699/2017-CR: "Ley que deroga los Decretos Supremos N° 029, 030, 031-2017-EM y los Decretos Supremos N° 006, 007, 008, 009 y 010-2018-EM que aprueban contratos de licencia de exploración y explotación de hidrocarburos en los lotes Z-61, Z-62, Z-63, Z-64, Z-65, Z-66, Z-67 y Z-68 del Zócalo del Perú"; presentado por los Grupos Parlamentarios Nuevo Perú y Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad del Congreso de la República del Perú, en base a la prerrogativa de iniciativa legislativa que ostentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento el presente Acuerdo de Consejo a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Lambayeque, La Libertad y Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo al Congreso de la República del Perú, Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República del Perú, Congresistas de la Región Piura, Grupo Parlamentario Nuevo Perú, Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Abog. Oscar Alex Echegaray Albán
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Abog. Jaime Eduardo Távora Alvarado
SECRETARIO